



Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2023-MPF/A.

Ferreñafe, 24 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

VISTO:

El Informe N° 011-2023-MPF-J/RR.CC, Expediente N° 275709 de fecha 20 de enero de 2023, presentado por la Jefa de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Bach. Abog. Liliana Marianela Risco Díaz, al señor Alcalde, solicitando se emita auto resolutivo correspondiente, respecto a la autorización para llevar a cabo las Audiencias en el Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con documento de visto, la Jefa de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Bach. Abog. Liliana Marianela Risco Díaz, hace conocer al señor Alcalde que mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2019-MPF/A, de fecha 10 de enero de 2019, se le autorizó para llevar a cabo las Audiencias en el Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, proceso que se desarrolla de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., siendo que a la fecha existen audiencias por realizar, resulta necesario se autorice al nuevo funcionario o se ratifique al mismo con el propósito de que se siga realizando dichas audiencias conforme a lo establecido en el artículo N° 12° del Reglamento de la Ley 29227.

Que, con Proveído de Alcaldía indica que se RATIFIQUE la Jefa de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Bach. Abog. Liliana Marianela Risco Díaz, para llevar a cabo las Audiencias en el Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Estando a lo informado, con el proveído del despacho de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

 074 287876

 www.muniferreñafe.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ferreñafe


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, AUTORIZAR a la señora **Bach. Abog. LILIANA MARIANELA RISCO DÍAZ** Jefa de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que lleve a cabo las **Audiencias en el Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior** conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a la Bach. Abog. Liliana Marianela Risco Díaz, encargándole los trámites correspondientes ante las entidades como corresponde, así como a las oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE

